

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0D0

AYT/JGL/2/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/2/2017

49353B2O6S4T6T4Z01YO

2 4 9 3 5 3 B 2 O 6 S 4 T 6 T 4 Z 0 1 Y O x »
2 4 9 3 5 3 B 2 O 6 S 4 T 6 T 4 Z 0 1 Y O x »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26 DE ENERO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo
Municipal Izquierda Unida

SRA.INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:45 horas del día 26 de enero de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 24 de enero de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obra.

LIC/303/2016.- Licencia urbanística para cambiar ventanas de planta baja de vivienda y realizar recercos de las mismas, colocación de zócalo exterior de piedra y solado de acera con gres. PEREZ GARCIA, EUGENIO 45430929H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Interesado: Don Eugenio Pérez García, con N.I.F.: 45.430.929H y domicilio a efectos de notificación en El Chano de Canero (Valdés). Fechas de solicitud: 22 de junio y 11 de agosto de 2016. Núm. de registro: 3.526 y 4.471, respectivamente.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar ventanas planta baja de vivienda y realizar recercos de las mismas, colocación de zócalo exterior de piedra (30 m x 0,90 m) y solado de acera con gres (40 m²). Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material total: 4.050,00 € (2.600,00 € + 1.450,00 €).
- Emplazamiento: El Chano de Canero.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000100200QJ02D0001QG.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 16 de septiembre de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras. S. ref. 16/1-062.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/487/2016.- Licencia urbanística para reparación de alero según requerimiento municipal. SANTIAGO FERNANDEZ, GONZALO 45428838C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gonzalo Santiago Fernández, con N.I.F.: 45428838-C y domicilio a efectos de notificación en Rellón de Cima (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.402.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- Descripción: Reparación de alero según requerimiento municipal.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 738,40 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Nicanor del Campo 25.
- Referencia catastral: 9040210PJ9294S0001UG.
- Clasificación del suelo: Urbano Consolidado (SU_C).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).

Trámites previos:

- Informe de la Policía Local, de fecha 28 de septiembre de 2016, con fotografías adjuntas, poniendo de manifiesto el desprendimiento de alero del edificio n ° 25 de la C/Nicanor del Campo de Luarca.
- Con fecha 26 de octubre de 2016 emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

El presente Informe se emite a partir de otro que traslada el Jefe de la Policía Local, de fecha 28 de septiembre de 2.016, en el que manifiesta que se ha podido comprobar la existencia de desprendimiento y desenchado de los aleros, quedando a la vista hierros y cabillas.

Resultado de la visita de inspección que efectuó el día 25 de octubre de 2.016, al edificio sito en el número 25 de la calle Nicanor del Campo de Luarca, se determina que el alero de la cubierta del edificio presenta pequeños desprendimientos puntuales del mortero de cemento u hormigón, lo que deja a la intemperie las armaduras de acero, que al quedar sin recubrimiento se hinchan en contacto con el agua y la humedad, en un proceso continuo que puede dar lugar a nuevos desprendimientos.

Visto lo anterior, mediante Informe Técnico de 26 de febrero de 2.016, se recuerda a la propiedad el deber legal de conservación y rehabilitación a que viene obligada por aplicación de los artículos 142 y 143 del TROTU, y 344 y 345 del ROTU, y se la requiere para que en el plazo máximo de 10 días proceda a la reparación de los aleros, previa solicitud de Licencia, dotando a los mismos de las adecuadas condiciones de seguridad y ornato. Se advierte de que, si transcurrido dicho plazo no se atiende el requerimiento, se propondrá la correspondiente Orden de Ejecución y en su caso, inicio de expediente sancionador.

- Del citado informe se da traslado a los propietarios del inmueble, confiriéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones.
- Con fecha 28 de noviembre de 2016 y núm. 6.402 del registro de entrada, Don Gonzalo Santiago Fernández solicita licencia para la reparación del alero.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Con fecha 28 de noviembre de 2.016, Don Gonzalo Santiago Fernández atiende el requerimiento expresado en los antecedentes y registra solicitud de Licencia para la reparación del alero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

El edificio objeto de actuación se sitúa en Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Según Alineaciones de Grado 4, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015).

Según lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO, todos los paramentos exteriores de una edificación deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún material, siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura, dentro del ambiente de la zona.

Si como consecuencia de las obras se requiere la ocupación de la vía pública, deberá solicitar Autorización a la Policía Municipal. En todo caso, será responsable de los desperfectos que pueda causar en ella o a los servicios municipales.

Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Una vez que se finalicen las obras, el interesado deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencias de entronque.

LIC/185/2016.- Licencia para entronque a red de agua. RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISOLINA 71872053C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Isolina Rodríguez Fernández, con N.I.F.: 71872053C y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 3-1ªA. Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.550.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para entronque a red de agua.
- Emplazamiento: San Justo.
- Clasificación del suelo: No urbanizable.

Trámites previos:

- Con fecha 20 de julio de 2016 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 600 € para responder de “posibles desperfectos en la vía pública por entronques y obras de ejecución de acometida”.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de julio de 2016 se concede licencia para la realización del entronque.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente; favorable a la devolución de fianza interesada, una vez realizada la preceptiva visita de comprobación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

**LIC/614/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua.
MENDEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL 45431511W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Méndez Fernández, con N.I.F.: 45431511W y domicilio para notificaciones en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.647.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: El Vallín.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 13 de enero de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

3.- Licencias para cambio de titularidad.

LIC/577/2016.- Licencia para cambio de titularidad de bar. PAEZ MARZAL, MONICA ANDREA Y2256964B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Mónica Andrea Páez Marzal, con N.I.E.: Y2256964B, y domicilio a efectos de notificación en Carretera General - Brieves (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.255.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a bar,
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Brieves.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002307500QJ01H0001BA.

Trámites previos: Con fecha 30 de diciembre de 2016 y núm. 6.891 del registro de entrada, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, aportan autorización de licencia de apertura otorgada por el Gobierno Civil al anterior titular, Don Antonio García Ugalde, con fecha 17 de enero de 1967.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar el cambio de titularidad de local destinado a bar, sito en Brieves, a favor de Doña Mónica Andrea Páez Marzal, con N.I.E.: Y2256964B, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/5/2017.- Licencia para cambio de titularidad de cafetería.
GARCIA LOPEZ, ANA 53518449W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Interesada: Doña Ana García López, con N.I.F.: 53518449W, con domicilio a efectos de notificación en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 51.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a bar.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Polígono Industrial de Almuña - Parcela 9A.
- Clasificación del suelo: Urbano.
- Referencia catastral: 1034907QJ0213S00011O.

Trámites previos:

- Por Resolución nº 945/2012 de fecha 2 de noviembre de 2012, previos los trámites e informes oportunos que constan en el acuerdo, se concede cambio de titularidad de cafetería sita en Polígono Industrial de Almuña - Parcela 9A a favor de Doña Rosario López Martínez, con N.I.F.: 53518449W.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a bar, sito en Polígono Industrial de Almuña - Parcela 9A, a favor de Doña Ana García López, con N.I.F.: 53518449W, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

LIC/7/2017.- Licencia para cambio de titularidad de local. MOYANO PEREZ, M CARMEN 30789433T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a del Carmen Moyano Pérez, N.I.F.: 30789433T y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/Párroco Camino, 11 - 1º. Fecha de solicitud: 9 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 66.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Camino, 13-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1) Protección: Grado 2 Protección Parcial (L.2.09).
- Referencia catastral: 9345011PJ9294S0001OG.

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 7 de agosto de 2001, previos los trámites e informes oportunos, se concedió a Doña Concepción Águeda Cernuda Gutiérrez licencia de apertura de establecimiento destinado a la venta de prendas de vestir, calzado, tocados y artículos deportivos, con emplazamiento en Luarca, Calle Párroco Camino 13, bajo.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local, sito en Luarca, C/Párroco Camino, 13-bajo, a favor de Doña M^a del Carmen Moyano Pérez, N.I.F.: 30789433T, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

**LIC/14/2017.- Licencia para cambio de titularidad de local destinado a peluquería.
HEMCR'S CB E74420894**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: HEMCR'S, C.B., con C.I.F.: E-74420894; representada por Doña Marta García López con N.I.F.: 76939434H y con domicilio a efectos de notificación en Luarca, Plaza de los Pachorros, 2-bajo. Fecha de solicitud: 13 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 167.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a peluquería.
- Documentación: Conformidad de la anterior titular; fotocopia del acta de comprobación y conformidad de inspección de tributos municipal, incluyendo plano de distribución del local, escala 1/75, de fecha 15 de mayo de 2000 y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza de los Pachorros, 2-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a peluquería, sito en Luarca, Plaza de los Pachorros, 2-bajo, a favor de HEMCR'S, C.B., con C.I.F.: E-74420894, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

4.- Devolución de tributos.

LIC/426/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda. MENENDEZ RODRIGUEZ, CARLOS 45431092C

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 24 de julio de 2015 y núm. 4.001 del registro de entrada, Don Carlos Menéndez Rodríguez, con N.I.F.: 45431092C y domicilio para notificaciones en C/Rosalía de Castro, 9-portal 2-1ª de San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicita licencia de obras para rehabilitación de vivienda en San Feliz (Valdés), con un presupuesto de 48.660,37 €, habiendo autoliquidado la tasa e ICIO correspondientes por importes de 647,18 € y 1.459,81 €, respectivamente.

2.- Con fecha 5 de agosto de 2015 emite informe la Arquitecta Municipal haciendo constar que *“los proyectos de rehabilitación deben incluir fotografías del estado inicial de la*



edificación, las cuales no se localizan en la documentación presentada. Para poder emitir informe técnico se debe subsanar este aspecto”. Del citado informe se dio traslado al interesado con fecha 12 de agosto de 2015, aportando las fotografías con fecha 13 de agosto siguiente y núm. 4.400 del registro de entrada.

3.- Con fecha 28 de agosto de 2015 emite nuevo informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

“A la vista de las fotografías que se aportan, se comprueba que se han realizado excavaciones en la finca y actuaciones de demolición en el edificio original, al que se ha añadido un cuerpo exterior con estructura de hormigón en lo que debía ser el corredor tradicional. Queda pendiente la aportación de fotografía del alzado noroeste, que no resulta visible en las imágenes presentadas.

Se requerirá al interesado que aporte licencia municipal para la realización de dichas actuaciones, ya que en principio, no se localiza en el Ayuntamiento autorización que justifique su legalidad.

Se indica además, que en los Núcleos Rurales está prohibido el derribo de edificaciones existentes de carácter tradicional (art. 138 del TROTU). El Proyecto de rehabilitación debe tender a corregir esta situación, promoviendo la legalización del edificio mediante la recuperación de la configuración tipológica que le es propia, integrando las posibles ampliaciones sin que ello suponga el derribo completo de la fachada principal.

En cuanto a las excavaciones realizadas, se informa que deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 472.1.c del PGO, y que salvo que se actúe de común acuerdo, deberán respetarse los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas”. Del citado informe se dio traslado al interesado con fecha 02 de septiembre de 2015 y núm. 6.080 del registro de salida.

4.- Con fecha 30 de mayo de 2016 y núm. de registro de entrada 2.966, Don Carlos Menéndez Rodríguez, con N.I.F.: 45431092C presenta escrito desistiendo de la realización de las obras para las que se solicitó licencia y solicitando la devolución de los importes abonados en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras y tasa por expedición de licencia urbanística.

5.- Con fecha 12 de septiembre de 2016 la Policía Local emite informe haciendo constar que no se realizaron las obras.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Visto que el desistimiento es previo a la concesión de Licencia Urbanística.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Visto que por la Policía Local, en informe de fecha 12/09/2016, se manifiesta que la obra no ha sido realizada.

Visto que se han ingresado las cantidades de 647,18 euros, en concepto de Tasa de Licencia Urbanística, y 1.459,81 euros de Impuesto sobre Instalaciones y Obras, según consta en informe de la Tesorería Municipal.

Por esta Intervención se emite el siguiente INFORME:

- 1) Respecto de la tasa por Licencias Urbanística: La Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, establece en su artículo 7 que en los casos de desistimiento o no concesión de devengará el 50% de la tarifa, manteniéndose la cuota mínima.
- 2) Respecto del ICIO: Favorable a la devolución, puesto que el hecho imponible de este tributo consiste en la realización de cualquier construcción, instalación y obra dentro del término municipal, luego si no se ejecuta construcción, instalación u obra no se produce el devengo del ICIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima procedente acceder a la devolución 1.459,81 € en concepto de ICIO, y de la cantidad 323,59 € de tasa de Licencias Urbanísticas, que corresponde al 50% del importe ingresado.

El interesado deberá hacer previamente entrega del justificante de pago.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de 1.459,81 € en concepto de ICIO, y de la cantidad 323,59 € de tasa de licencias urbanísticas, que corresponde al 50% del importe ingresado, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos antes transcrito, debiendo hacer entrega del original de la carta de pago y dando traslado del acuerdo a la interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.



5.- Devolución de fianza.

MRU/25/2013.- Licencia para saca de madera por caminos municipales. ALVAREZ FORESTAL SA A39008826

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Álvarez Forestal S.A. con C.I.F.: A39008826 y domicilio social en Cantabria, Torrelavega, Avda. Pablo Garnica, 20; representada por Don Eloy Gutiérrez Núñez, con D.N.I.: 13733833. Fecha de solicitud: 09 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.232.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para saca de madera por caminos municipales.
- Emplazamiento: La Cadorna.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés agrario 2.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de noviembre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para saca de madera por caminos municipales.
- De la Policía Local de fecha 21 de octubre de 2014 haciendo constar que, una vez realizada la saca, el camino se encuentra en perfecto estado.
- Con fecha 10 de marzo de 2015 emite informe el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, conforme al cual:
Realizada visita de inspección se observa que en un tramo de camino desde el pico de Carcedo hasta el área recreativa de La Trapa, existen grandes baches y deformaciones en el pavimento, acrecentadas por la circulación de los camiones de madera, por ello, se propone requerir a la empresa Álvarez Forestal SA, con domicilio en la avenida Pablo Garnica 20 – 39300 Torrelavega, para que proceda a la reparación del citado tramo de camino en un plazo de 15 días, advirtiéndole de que en caso contrario la reparación será ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Valdés, con un presupuesto estimado de 3.000,00 € y un plazo de ejecución de 15 días.
- Del citado informe se da traslado a Álvarez Forestal S.A. con fecha 16 de marzo de 2015 y núm. 1.913 del registro de salida confirniéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones, presentándose éstas con fecha 30 de marzo de 2015 y núm. 1.602 del registro de entrada y posteriormente con fecha 6 de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

mayo de 2015 y núm. 2.360 de entrada y 28 de octubre de 23016 y núm. 5.891 del registro de entrada.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada y conforme al cual:

1º En el informe de policía local de fecha 3 de octubre de 2013, existe un reportaje fotográfico en el que se puede apreciar el estado del camino en todo el trayecto de la saca por vías municipales, desde la pista forestal hasta Carcedo, observado el mismo y el estado actual de la vía, resultan evidentes los daños causados por la circulación de vehículos con exceso de tonelaje, en el tramo capilla de La Trapa hasta Carcedo.

2º La parte de vía de saca que el interesado menciona como mejorada, no forma parte del trayecto cuya reparación se reclama al estar en buen estado, tal y como se dice en el informe de policía local de fecha 21 de octubre de 2014 mencionado por el interesado, este informe se refiere exclusivamente al camino forestal, desde el monte hasta el camino de La Cadorna.

3º El trayecto cuya reparación se reclama, es el existente entre la capilla de La Trapa y Carcedo, cuyo estado anterior a la saca de madera puede verse en el reportaje de policía local de fecha 3 de octubre de 2013 como se menciona en el punto nº 1.

Visto que estos informes de policía local pueden generar confusión y que dado el tiempo transcurrido el camino ya ha sido reparado por el Ayuntamiento de Valdés con medios propios.

Se informa favorablemente a la devolución de la fianza depositado por la empresa Alvarez Forestal S.A. con fecha 21 de octubre de 2013 por un importe de 3.000 €.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.



6.- Contratación administrativa: aprobación de expediente y pliegos.

CON/3/2017.- Contrato de suministro energético de electricidad y gas natural del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, obrante en el expediente, y en la que se indica la necesidad de mejorar y satisfacer el funcionamiento energético de electricidad y gas natural del Ayuntamiento de Valdés, no disponiendo el mismo de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

VISTO que en la citada providencia se dispone el inicio de los trámites necesarios para la instrucción de un expediente de contratación, sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente conforme a lo previsto en la legislación de aplicación.

VISTO que el valor estimado de este contrato, I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato ascienda a 434.419,52€, más 91.228,10€ de IVA, lo que supone un total de 525.647,62 € con el siguiente desglose:

- Lote 1. Suministro Eléctrico: 418.945,65€, más 87.978,59€ de IVA, lo que supone un total de 506.924,24€.
- Lote 2. Suministro de Gas: 15.473,87€, más 3.249,51€ en concepto de IVA, lo que supone un total de 18.723,38€.

VISTO que figuran en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa.

Los citados pliegos fueron informados favorablemente por la Secretaria General, acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

VISTO que existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22.100 y 22.102.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

VISTO que la Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 26 de enero de 2017.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro energético de electricidad y gas natural del Ayuntamiento de Valdés, con tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, según lo dispuesto en la cláusula nº7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Aprobar asimismo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones indicadas en los antecedentes.

CUARTO.- Disponer la publicidad del presente contrato en el DOUE, BOE y Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Contratación administrativa: prórroga de contrato.

CON/30/2015.- Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la administración pública.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

I.- En fecha 17-12-2015, la Alcaldía-Presidencia emite la siguiente Resolución nº 1339/2015:

***Primero.-** Adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Valdés, a la empresa: “Axa Seguros Generales” con CIF B33997628 y domicilio en Carretera del Obispo 77,33210 GIJON, por importe prima total anual de 15.428,90 €; así como adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Administración a la empresa: “AIG Europe Limited sucursal en España”, con CIF B33861204 y domicilio en la c/Capua,29-5ºB 33202 GIJON por importe prima total anual 2.483,91 €.*

***Segundo.-** Prestar aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

***Tercero.-** Notificar la presente adjudicación a las empresas adjudicatarias, esto es, “AXA SEGUROS GENERALES” y “AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA”; dando traslado, así mismo, a la Intervención Municipal.*

II.- VISTO que en fecha 23-12-2016, expiran las citadas pólizas de seguros, no habiendo sido posible la licitación por procedimiento abierto de nuevo contrato para la gestión de dichos servicios.

III. Resultando que es necesaria la renovación de ambas pólizas para hacer frente a posibles reclamaciones de responsabilidad a las que hubiere lugar.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar dichas pólizas por un plazo de SEIS MESES.

Segundo.- Ordenar al Departamento de Contratación que inicie de oficio los trámites necesarios para la creación de nuevo expediente de contratación de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Valdés y seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Administración Pública, por procedimiento abierto, teniendo que finalizar la tramitación completa del mismo con anterioridad al 23-06-2017.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las compañías aseguradoras, a los departamentos municipales de Tesorería, Intervención de Fondos y Contratación.

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.



LIC/369/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda. GARCIA GARCIA, VALERIANO 11332014Y

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Valeriano García García, con N.I.F.: 11332014Y, con domicilio a efectos de notificación en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.155.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001500100QJ92E0001QF.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

LIC/372/2016.- Licencia urbanística para picar, dar cargas y pintar dos fachadas y poner zócalo de piedra, en vivienda. LOPEZ FEITO, LUCIA 45428238H

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Lucía López Feito, con N.I.F.: 45428238H y domicilio a efectos de notificación en El Regatín de Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.160.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Picado de cargas de dos fachadas, carga, zócalo de piedra (10 m²) y pintado las fachadas exteriores de la vivienda.
- Documentación: Fotografías, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: El Regatín- Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000700600QJ02C0001ZY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/534/2016.- Licencia urbanística para adecuación de local para vivienda.
FERNANDEZ SILVA, JULIANA 11261480J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Juliana Fernández Silva, con N.I.F.: 11261480J y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/Curión, 30. Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.748.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de local para vivienda.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por la Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S., estudio de gestión de residuos e información geotécnica.
 - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. -
 - Documentación catastral telemática.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua y energía eléctrica, mediante facturas recientes. Se adjuntan así mismo facturas recientes del pago de la tasa de basuras y del IBI.
 - Escritura de compraventa, de fecha 4 de agosto de 1976.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 16.041,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Párroco Infanzón nº 2-bajo.
- Referencia catastral: 9341509PJ9294S0015YE.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 1 (SA.5).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Doña Juliana Fernández Silva solicita “*licencia para adecuación de local en planta baja de edificio para destinarlo a vivienda*”.

Se trata de un local de 34’55 m² de superficie útil según Escritura, con acceso por su frente o lindero oeste. La superficie construida según Proyecto es de 41’76 m². Forma parte de un edificio colectivo de viviendas, con una superficie construida total de 525’00 m². Se indica expresamente en el Proyecto, que la actuación *no supone ninguna variación en cuanto a la división horizontal actual de todas las viviendas y locales del edificio, ya que el local que pasará a ser vivienda no varía la superficie construida y por tanto el coeficiente de participación dentro del conjunto del edificio.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble se sitúa a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Según Alineaciones de Grado 5 (SA.5), donde el uso Global o característico es el Residencial, en vivienda multifamiliar o colectiva.

Las obras de adecuación propuestas tras la tareas iniciales de demolición consistirán en lo siguiente: *Ejecución de la tabiquería interior, carpintería interior de puertas, instalaciones, revestimientos, solados, así como colocación de una puerta de entrada y ventana en la fachada principal en sustitución de las existentes, cerrándose parte del hueco existente mediante machones de ladrillo; en el hueco de la ventana existente se procederá al cerramiento de su parte inferior, reduciéndose el tamaño de la misma.*

En lo referente a la envolvente exterior del edificio, se propone el uso de carpinterías de aluminio lacado de color blanco, con persianas del mismo material, y pintura acrílica lisa en paramentos exteriores.

En todo caso, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO, según el cual, todos los paramentos exteriores de una edificación deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún material, siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura, dentro del ambiente de la zona.

En cuanto a la depuración de las aguas residuales, se indica en el Proyecto que *las nuevas canalizaciones de la planta baja se conectarán a la canalización interior existente, que tronca con la red general de evacuación del edificio, conectada a la red general de saneamiento municipal.* Sin perjuicio de lo anterior, deberá asegurarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 122 al 129 del TRPGO, que tratan del saneamiento y de otros suministros.

Se respetará lo dispuesto en el Decreto 39/1998, de 25 de junio, del Principado de Asturias, por el que se aprueban las normas de diseño en edificios destinados a viviendas. Así mismo, son de aplicación los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación, y toda la normativa sectorial vigente en relación con el uso residencial de vivienda.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/605/2016.- Licencia urbanística para segregación de parcela.
MARTINEZ PEREZ, M LUISA 71845341B**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Luisa Martínez Pérez, con N.I.F.: 71845341B y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Paseo del Pilarín, 8-bajo. Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.601.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:
 - Proyecto de segregación de finca, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Luis María Ramírez González.
 - Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de fecha 7 de diciembre de 2016.
 - Documentación catastral telemática.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Con fecha 11 de enero de 2017, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, la interesada aporta Anexo al Proyecto de Segregación, al que adjunta Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, de la finca nº 25.092.
 - Autoliquidación de tasas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

- Emplazamiento: Ranón.
- Referencia catastral: 33034A038003020000JT y 33034A038003050000JO.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la división de la finca denominada LA RIESTRA, de 3.077'30 m², en dos parcelas independientes A y B, de 1.070'27 m² y 2.007'03 m² respectivamente. El Proyecto indica que se ha utilizado un levantamiento topográfico realizado al objeto de acometer la división.

Sobre dicha finca se emplazan las siguientes edificaciones:

1. Casa La Riestra, de dos plantas construidas, de 110'00 m² por planta.
2. Casa Nº 2, de dos plantas construidas: la planta baja destinada a garaje, de 38'00 m², y la planta alta destinada a vivienda, de 78'00 m².

Una vez realizada la división, la Casa denominada "La Riestra" se ubicará en la Parcela A, y la Casa Nº 2 en la Parcela B.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGP) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca original se encuentra íntegramente incluida dentro de la calificación de Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: "*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*".

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Con la delimitación presentada en el Proyecto, la división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

4. Número máximo de tres parcelas resultantes de cada parcela original, por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

No obstante, teniendo en cuenta que la superficie registral de la parcela de origen es considerablemente superior a la obtenida mediante levantamiento topográfico, y que las dos parcelas catastrales que la conforman incluyen una porción de terreno adyacente al camino, que constituiría según Proyecto una parcela independiente con una tercera vivienda que se excluye del Plano del Estado Actual, mediante Informe Técnico de 27 de diciembre de 2.016 se solicita información registral de la citada parcela, con anterioridad a la adopción de resolución municipal.

Con fecha 11 de enero de 2.017, la interesada aporta Anexo explicativo al Proyecto de Segregación, al que adjunta Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, de la finca nº 25.092, donde se ubica la vivienda tercera que se menciona en los antecedentes, con la siguiente descripción:

URBANA.- Casa habitación número diez, sita en RANÓN, concejo de VALDÉS, compuesta de cuadra y piso principal, un hórreo a la parte Sur y otro a la parte Norte, cocina entre los edificios y un trozo de huerto que mide todo unos ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: Este, camino; y por los demás vientos de Antonio Martínez.

Visto lo anterior, el Informe que se emite es FAVORABLE a la parcelación propuesta, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes serán en adelante indivisibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 526 del TRPGO.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

PER/3/2017.-

CON/45/2016.- Contrato de suministros por el método de renting de un vehículo monovolumen para la Policía Local. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 15 de noviembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

Tipo máximo de licitación	Sin IVA	IVA	TOTAL
48 meses (4 años)	28.244,63 €	5.931,37 €	34.176,00 €.
12 meses (1 año)	7.061,16 €	1.482,84 €	8.544,00 €.
1 mes	588,43 €	123,57 €	712,00 €.

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de su recepción.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

- **Mejor oferta económica:** valorándose con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo, interpolándose el resto de ofertas.
- **Reparación en talleres dentro del término municipal de Valdés.** Compromiso de reparación y mantenimiento dentro de talleres que se encuentren situados en el término municipal de Valdés se puntuará con 10 puntos.



El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 13200.20400.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2016, POR UNANIMIDAD, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de mediante arrendamiento financiero sin opción de compra de un vehículo monovolumen con destino la Policía Local, por un importe de:

Tipo máximo de licitación	Sin IVA	IVA	TOTAL
48 meses (4 años)	28.244,63 €	5.931,37 €	34.176,00 €.
12 meses (1 año)	7.061,16 €	1.482,84 €	8.544,00 €.
1 mes	588,43 €	123,57 €	712,00 €.

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de su recepción.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.



En fecha 24 de enero de 2017, se constituyó la Mesa de Contratación a tenor de lo señalado en la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a fin de proceder a la apertura de las ofertas debidamente presentadas en tiempo y forma (detalladas en el correspondiente acta, documento obrante en el expediente acordando la citada Mesa de Contratación elevar al órgano correspondiente, esto es, la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adjudicación de contrato de suministros por el método de renting de un vehículo monovolumen para la Policía Local a la entidad BANCO SANTANDER, previa cumplimentación de los trámites establecidos en el pliego (cláusula 12.3).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Efectuar propuesta de contratación a favor de la entidad BANCO SANTANDER en el expediente de contratación de suministros por el método de renting de un vehículo monovolumen para la Policía Local de Valdés, expediente CON/45/2016.

SEGUNDO.- Requerir a la citada entidad, esto es, BANCO SANTANDER, para que proceda a la presentación de la documentación relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción del presente acuerdo.

CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15-12-2016, adoptó el acuerdo nº 697/2016 que a continuación se transcribe:

/.../

“Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, suscrito con el letrado Don Raúl Bocanegra Sierra y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, por presunto incumplimiento del contratista, debidamente justificado en el informe emitido por la Secretaria General y anteriormente transcrito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentación de cuantas alegaciones o documentación estime oportuna para la defensa de sus derechos.

Se hace constar de forma expresa que, de no presentar alegación alguna, se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato.”

/.../



Del citado acuerdo se da cuenta, con trámite de audiencia al Sr. Raúl Bocanegra Sierra, (fecha de recepción: 03-01-2017).

En fecha 25 de enero de 2017, con número 387/17 de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valdés, se presenta escrito de alegaciones, por parte Bocanegra Abogados con el contenido literal siguiente:

“D. RAÚL BOCANEGRA-SIERRA, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y Abogado en ejercicio, ante V.S. comparezco y, como mejor proceda,

DIGO

Que el día 3 de enero de 2017 me fue notificado el acuerdo dictado por esa Junta por el que se acuerda “iniciar expediente de resolución del contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, suscrito por el letrado Don Raúl Bocanegra-Sierra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, por presunto incumplimiento del contratista, debidamente justificado en el informe emitido por la Secretaría General y anteriormente transcrito” dándoseme traslado por término de 15 días para alegaciones.

Que dentro del plazo conferido mediante el presente escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- La improcedencia de la iniciación del presente procedimiento.-

Enviado por quien suscribe escrito señalando la imposibilidad de la prórroga del contrato y la finalización del mismo y contestado el mismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2016, notificado el siguiente día 30, aceptando la terminación del mismo por el Ayuntamiento, pendiente únicamente de su liquidación, no procede ahora la iniciación del trámite en el que se alega, habida cuenta de que en el contrato está ya terminado por mutuo acuerdo y no hay nada que resolver. La iniciación del procedimiento de resolución debió ser notificada con anterioridad a la aceptación de la finalización del contrato, no después.

Segunda.- La ausencia de incumplimiento de contrato o de negligencia alguna.-

La completa ausencia de fundamento de una futura resolución por incumplimiento del contrato es absolutamente evidente, respondiendo la iniciación de este procedimiento únicamente a un interés personal del Alcalde que, superado por las circunstancias y por su completa ignorancia de los procedimientos y de las consecuencias de sus actos, trata de buscar responsabilidades ajenas en actuaciones que solo a él le son imputables.

Por de pronto, ninguna negligencia ni incumplimiento se puede imputar al Letrado que suscribe, entre cuyas funciones, profesionales o derivadas del contrato, no se encuentra la de notificar las sentencias recaídas en los pleitos en los que interviene. Ello se deriva del hecho de que en los pleitos a los que se refiere el supuesto incumplimiento que se me imputa, el Ayuntamiento intervino de hecho con Letrado y Procurador, asumiendo este, por tanto, sus funciones de representación y su obligación exclusiva (y excluyente de cualquier otra, del



Letrado o de otra persona) de recibir las sentencias y notificárselas a su cliente, el Ayuntamiento de Valdés. Ello es evidente de toda evidencia.

La obligación de notificar las sentencias le corresponde, en efecto, exclusivamente al Procurador, en aplicación de las normas profesionales generales de los Procuradores o del contrato que se haya suscrito, en su caso, con él. Es, por tanto, a quien el Ayuntamiento debe dirigirse en relación con este asunto.

Pero ello es así no solo por este hecho, sino también en aplicación del propio convenio que se dice incumplido. La cláusula primera del contrato señala:

“...la secretaria general del Ayuntamiento habrá de recibir, en el mismo momento, las notificaciones procesales que el Procurador envía al letrado consistorial para su conocimiento y demás efectos.”

Ninguna obligación para el Letrado que suscribe puede derivarse de esta cláusula, en la medida misma en que (1) no establece una obligación del Letrado, sino simplemente un derecho de la secretaria general –del Ayuntamiento– a recibir las notificaciones procesales que, por ello, deberá llevar a cabo precisamente el Procurador; (2) establece con toda claridad una obligación del Procurador, no del Letrado, con independencia de que aquel pueda alegar la regla *res inter alios acta*, y (3) el cumplimiento de tal obligación únicamente puede ser efectuado por el Procurador, en la medida en que la recepción de las notificaciones procesales “en el mismo momento” no puede ser asegurada por nadie que no sea el propio Procurador, que es quien recibe las notificaciones judiciales, y es quien –él y solo él– puede enviarlas simultáneamente (en el mismo momento) por correo electrónico a Ayuntamiento y Letrado.

Así, pues, ni hay descuido o negligencia alguna ni, mucho menos, incumplimiento del contrato; menos aún, causa de resolución por incumplimiento del contratista.

Tercera.- La inexistencia de causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.-

El acuerdo de iniciación del procedimiento de resolución en el que ahora se alega, olvida, en todo caso que, incluso en la hipótesis –que se suscita exclusivamente a los meros efectos dialécticos– de que hubiera habido un incumplimiento efectivo de la cláusula transcrita, ello no sería suficiente para que el Ayuntamiento pudiera resolver por incumplimiento culpable del contratista el contrato por mi suscrito, es decir, con las consecuencias indemnizatorias que pretende.

En efecto, el art. 223 de la LCSF dice:

“Son causas de resolución del contrato:

...

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

...”

Ninguna calificación como obligación esencial de la cláusula transcrita más arriba es posible observar en parte alguna, por lo que un eventual cumplimiento de la misma no podría dar lugar, en modo alguno, a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

En virtud a V.S.



SUPLICO

Que teniendo por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que en él se contienen y por formuladas las alegaciones a que se refiere, se sirva admitirlo y, previos los trámites legalmente preceptivos, proceda al sobreseimiento y archivo del expediente, señalando que no existe el incumplimiento de contrato imputado, con devolución íntegra de la garantía prestada en su día por el Letrado firmante de este escrito.

Luarca, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. Fdo: Dr. Raúl Bocanegra-Sierra."

Analizadas éstas por la Secretaria General y a la vista de las acusaciones referidas sobre derivación de responsabilidad al Sr. Procurador, D. Pedro Luis Arrojo Vega, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

ÚNICO.- Dar traslado del presente acuerdo así como de las alegaciones presentadas por D. Raúl Bocanegra-Sierra a D. Pedro Luis Arrojo Vega, Procurador, para que en el plazo de 14 días presente las alegaciones que estime oportunas en su defensa.

DMJ/11/2016.- Programa ACTIVATE 2016-2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la resolución fecha 20 de octubre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Programa Actíivate dirigido a desempleados de larga duración.

VISTO el informe emitido por la Técnica Municipal de Desarrollo en fecha 17 de noviembre de 2016, obrante en el expediente.

VISTO que el Ayuntamiento de Valdés solicitó subvención para el programa Actíivate desempleados de larga duración, con fecha 18 de noviembre de 2016.

VISTA la resolución de 30 de diciembre de 2016 del Servicio Público de Empleo en la que se concede subvención a este Ayuntamiento por importe de 76.541,52 euros. (Expte: A33/008/2016. Actíivate-Ayuntamiento de Valdés).

VISTO el borrador de las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del mencionado programa, obrante en el expediente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

VISTO el informe del Servicio Público de Empleo de fecha 23 de enero de 2017 en el que se autoriza la aplicación de las mismas para el desarrollo de los respectivos procesos selectivos en tanto en cuanto éstas no contravienen la regulación establecida en la Resolución aprobatoria de las mismas, así como en la Resolución de 20 de octubre de 2016 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Extracto BOPA 31/10/2016) por la que se aprueba la convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

VISTO que en el expediente figura el informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de noviembre de 2016, relativo al artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como un informe actualizado de la Técnica de Desarrollo Municipal, no siendo el informe jurídico de los servicios municipales preceptivo en el momento de desarrollo del expediente en que nos encontramos.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015) la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo del programa Actívate dirigido a desempleados de larga duración, y en los términos contenidos en las citadas bases.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud como responsable de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Personal para iniciar los trámites del proceso selectivo y a los representantes sindicales con representación en el Ayuntamiento de Valdés.

CUARTO.- Darse publicidad al presente acuerdo a través de los siguientes medios: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés, página web municipal y remisión al Servicio Público de Empleo (Oficina de Luarca).

9.- Ruegos y preguntas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110D0

AYT/JGL/2/2017

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,